

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 45 DE OCTUBRE DE 1530. Salidas de Palma para Manacor y La Puebla; 8'40 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.

De Manacor para Palma; 7'55 m. y 5'45 t.

De Manacor para La Puebla; 3'55 (mixto), 7'55 mañana y 5'45 t.

De La Puebla para Palma; 5, 8'20 m. y 5'40 t.

De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SÜSCRIBE EN LA LIBRERÍA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90, Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lúnes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barce¹ona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Juéves 4 t. Valencia.—Sa⊾ado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lúnes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Juéves 9 m. Mahon.— 42 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

Los comunicados á precios convencionales.

OFICIAL.

La Gaceta del dia 29 contiene las disposiciones si-

Gracia y Juscicia.—Reales decretos jubilando á D. Julian Gomez Inguanzo, magistrado del Tribunal Supremo, y á don Valentin Martin Pizarro, presidente de sala de la audiencia

de Madrid.

—Trasladando á la plaza de presidente de la audiencia de Pamplona, de presidente de sala de la misma audiencia, de la de Zaragoza, de presidente de la Coruña, de la de Sevilla, de las Palmas, de Oviedo y de Zaragoza respectivamente, á D. Juan Borrajo de la Bandera, D. Ramon Figueras y Porret, D. Juan Lopez de Argüeta, D. Bernardo María Hervas, D. José María Alís, D. Antonio de Padua Romero, D. Juan Ignacio Morales, D. José María Alonso Colmenares, que sirven cargos análogos.

—Nombrando presidente de la audiencia de Madrid, de Palma, de Cáceres, de Valencia, Barcelona y magistrado de la de Madrid respectivamente, á D. Pablo Mateo Sagasta, D. José Ramos y Gorgeró, D. Rafael de la Puente y Falcon, D. Diego Montero de Espinosa, D. Víctor Lopez de María y á D. Diego Moreno de la Riva.

-Promoviendo á la plaza de magistrado del Tribunal Supremo á D. Joaquin María Lopez é Ibañez, y disponiendo pase á desempeñar el puesto de presidente de sala de la de Sevilla á D. Federico Enjuto y Gamir y á la misma plaza de Cáceres D. Joaquin María Alvarez Taladriz.

Guerra.—Reales decretos disponiendo pase á servir la auditoria de la capitanía general de Andalucia á D. José Geitoso y Roldan, promoviendo al empleo de auxiliar de ejército con destino á la auditoría de Cataluña á D. Manuel Ramirez de Arellano y concediendo la gran eruz del mérito militar á D. Federico Botella de Hornos.

Marian - Reales decretos por brando y vecal del Caracio.

Marina.—Reales decretos nombrando vocal del Consejo

de Administracion del fondo de premios para el servicio de la marina, á D. Enrique de Orozco y de la Punta, é interventor del ramo del departamento de Cartagena, al ordenador de marina D. José Espin y Estarelly.

*Ultramar,**—Real decreto promoviendo á la plaza de magistrado de audiencia de Manila á D. Juan Alvarez Guerra.

*Formento**—Portadados prombios pada increator del compositor de la plaza de magistrado de audiencia de Manila á D. Juan Alvarez Guerra. Fomento.—Real orden nombrando inspector del cuerpo de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Eugenio

La del dia 30:

Gracia y Justicia.—Real decreto promoviendo á la plaza de presidente de Sala de la audiencia de Búrgos á D. Evaristo de Cuenca y Diaz, magistrado de la de Pamplona.

Hacienda.—Varios decretos jubilando á D. Lázaro Fernandez de Angulo, segundo sul director de la decreto promoviendo á la plaza de presidente de la decreto promoviendo á la plaza de presidente de la decreto promoviendo á la plaza de presidente de la decreto promoviendo á la plaza de presidente de Búrgos á D. Evaristo de Cuenca y Diaz, magistrado de la de Pamplona.

Aduanas; declarando cesante á D. Francisco Goicoechea y Echevarria, tesorero central, y combrando en su lugar á don Inocente Ortiz y Casado.

cito al alférez del regimiento infantería de Soria, D. Fran-

Fomento.—Real orden creando dos nuevas divisiones hidrológicas además de las cinco que hoy existen, denominándolas de Valencia y de Lugo y destinando al frente de cada una à un ingeniero jefe del cuerpo de Caminos, con todo el personal correspondiente.

—Otra nombrando el tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la facultad de medicina de la universidad central.

EDITORIAL.

EL PRIMER MEETING ABOLICIONISTA.

Dia de júbilo y de satisfaccion purísima ha sido el dia de ayer para los que abrigamos en el fondo de nuestro espíritu generosas y nobles aspiraciones; para los que rendimos culto á progresivos ideales; para los que dedicamos todos los latidos de nuestro corazon á la buena nueva, á la causa de la humanidad, á la causa de la justicia, á la causa del bien; para los que sabemos preferir al interés de algunos el interés de todos, á los vanos y torpes sofismas del error, la claridad explendente y vívida de la verdad.

Ayer hemos presenciado un espectáculo que nos enorgullece y aumenta nuestra confianza en el brillante porvenir de nuestra hoy desdichada patria; hemos visto la opinion unánime condenando el crimen de la esclavitud con que nos manchan aun unas leyes que; como espontánea y oportunamente dijo un concurrente al meechado los aplausos entusiastas prodigados á las frases de libertan y justicia que brotaron de lábios de los oradores, y esos aplausos han resonado en nuestra alma; ayer, en fin, hemos tenido ocasion de convencernos más y mas de que España está lo suficientemente ilustrada y tiene el suficiente amor á la justicia y al derecho, para que sea perfectísimamente posible el advenimiento y práctica de nuestros ideales de libertad, de razon y de

progreso. Vamos á hacer una breve reseña del meeting abolicionista y desearíamos que las condiciones de nuestro periódico nos permitieran desarrollar los incidentes principales con la extension necesaria, á fin de que nuestros lectores formasen idea aproximada de esta reunion, verdaderamente solemne y cuyo éxito constituye una leccion severísima para esos homdres ignorantes ó de mala fé, que niegan las generosas tendencias de la opinion pública, suponiéndola sin duda tan gastada como sus mezquinas y venales conciencias.

A las dos en punto de la tarde un público numerosi-

señoras, llenaba totalmente las localidades del teatro de senoras, llenaba totalmente las localidades del teatro de la Alhambra. En el escenario se hallaban los individuos de la Sociedad Abolicionista Española, entre los que recordamos á los Sres. Labra, Vizcarrondo, Chao, Pedregal, Casalduero, Aguilera, Benot, Zapatero, Moya, García Alonso, Roman Leal y Calderon (D. Laureano.

Ocupada la presidencia por D. Rafael Maria de Labra, manifestó este señor, con la elocuente y correcta palabra que le distingue, el objeto de la reunion y las inmensas dificultades con que habia tropezado la Sociedad Abolicionista por la abierta oposicion de los Gobieres.

dad Abolicionista por la abierta oposicion de los Gobiernos anteriores á que se celebrasen reuniones públicas, que creyeron ocasionadas á perturbaciones y conflictos. Dedicó un sentido recuerdo á D. Fernando de Castro y D. José María Orense, presidentes que fueron de la Abolicionista Española; sacerdote el primero que en la saledad del claustre sintió recuerdo de la saledad del claustre sintión de la saledad del sal Abolicionista Española; sacerdote el primero que en la soledad del claustro sintió ya germinar en su alma esas nobles y generosas ideas á que dedicó toda su vida, carácter ideal y puro que vivió en el cielo de sus elevadas concepciones; marqués demócrata el segundo, hombre firme, consecuente y de arraigadas y firmísimas convicciones. Terminó el Sr. Labra su elocuente peroracion, designando al Sr. Zapatero para que iniciase los discursos en contra de la ley conservadora de 13 de Febrero de 1880 y del reglamento de 13 de Mayo del mismo año, en que se restablecen de hecho los odiosos castigos de la esclavitud.

El Sr. Zapatero hizo uso de la palabra y comenzó

El Sr. Zapatero hizo uso de la palabra y comenzó manifestando lo embarazoso de su situacion al desarrollar un asunto tan resuelto ya en la conciencia pública; que es verdaderamente extraño el tener que hablar de la abeliajon de la conciencia pública de la conciencia pública; dua halicion de la centra de la justicia, y consiguió lacilmente su objeto, afirmando que no conocia política mas desgraciada y peligrosa que la de los conservadores españoles, toda vez que sus leyes no son otra cosa que descaradas en la Marca de la conservadore de la conservad

El reglamento de Mayo, dijo, ha restablecido los castigos corporales, el cepo, y lo que es mucho peor, una vez prohibido el látigo, usan los crueles mayorales el chucho, es decir, ese terrible instrumento con que martiriza el plantador al negro en el oscuro fondo del ingenio, sin que haya medio posible de comprobar nada, porque ese mismo instrumento lleva en sí la hipocresía del castigo.

del castigo. (Aplausos.)

Habló despues de la República de Liberia, fundada por esclavos libres ó fugitivos. Hoy, dijo, tiene 770.000 habitantes, y 110 millones de reales de renta, y tiene además su presupuesto completamente nivelado. Ha creado su Gobierno una condecoracion, una gran cruz, Llamada de los Libertadores, que concede á los que prestan servicios eminentes á la causa de la redencion del esclavor, que concede a los que Guerra.—Real orden dando de baja definitiva en el ejér- simo, compuesto en gran parte de bellas y distinguidas apelado los conservadores que hoy pueden ostentar so-

- 265 -

blicacion en su caso por edictos, de la sen-tencia definitiva que se pronuncie en la segunda instancia

Art. 771. El litigante rebelde á quien haya sido notificada personalmente la sentencia definitiva, solo podrá utilizar contra ella el recurso de apelacion, y el de casacion cuando proceda, si los interpone dentro del término legal.

Art 779

Art. 772. Los mismos recursos podrán utilizar los litigantes declarados en rebeldía, à quienes no haya sido notificada personalmente la sentencia.

En este caso, el término legal para inter-ponerlos, se contará desde el dia siguiente al de la publicación de la sentencia en el

Boletin Oficial de la provincia.

Art. 773. A los demandados que hubieren permanecido constantemente en rebeldía, y no se hallen en ninguno de los casos de los dos artículos que preceden, podrá concederse audiencia contra la sentencia firme que haya puesto término al pleito, para obtener su rescision y un nuevo fallo, en los casos concretos que se determinan en los articulos siguientes.

Art. 774. No será oido contra la sentencia firme el demandado emplazado en su persona, que por no haberse presentado en el

juicio haya sido declarado en rebeldía. Exceptúase el caso en que acreditare cumplidamente que, en todo el tiempo trascurri- 272 -

TÍTULO V.

De los juicios de árbitros y de amigables componedores.

SECCION PRIMERA.

Del juicio arbitral.

Art. 790. El nombramiento de Jueces árbitros, que para decidir cuestiones litigiosas puede hacerse por las personas y en los casos que se determinan en el art. 487, habrá de recaer precisamente en letrados mayores de veinticinco años, que estén en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

Art. 791. El número de los Jueces árbitros será siempre impar. Si las partes convinieren en que sea uno

solo, deberán elegirlo de comun acuerdo. Este mismo acuerdo deberá mediar para la eleccion de todos, ó por lo ménos del tercero, si convinieren en que sean tres ó cinco,

de cuyo número no podrá pasarse.

En ningun caso los interesados podrán conferir á una tercera persona la facultad de hacer la eleccion ó nombramiento de ninguno

de los árbitros. Art. 792. El compromiso habrá de formalizarse necesariamente en escritura pública, y será nulo en cualquiera otra forma

en que se contrajere. Art. 793. La escritura de compromiso **— 273 —**

habrá de contener precisamente bajo pena de nulidad.

1.º Los nombres, profesion y domicilios

de los que la otorguen. 2.º Los nombres, profesion y domicilies

de los árbitros.

3.º El negocio que se someta al fallo arbitral, con expresion de sus circunstancias. 4.º El plazo en que los árbitros hayan de

pronunciar la sentencia.

5.º La estipulacion de una multa que deberá pagar la parte que deje de cumplir los actos indispensables para la realizacion

del compromiso.
6.º La estipulacion de otra multa, que el que se alzare del fallo deberá pagar al que

se conformare con él para poder ser oido. 7.º La designacion del lugar en que ha-

brá de seguirse el juicio. 8.º La fecha en que se otorgue el com-

Art. 794. Otorgada la escritura, el Nota-

rio autorizante, ú otro que dé fé del acto, la presentará à los árbitros para su aceptacion.

De la aceptacion ó de la negativa se extenderá à continuacion diligencia, que fir-

marán los árbitros con el Notario. Art. 795. Si alguno de los árbitros no aceptare, o no reuniere las circunstancias exigidas por el art. 790, se procederá á su reemplazo en la forma prevenida para su nombramiento.

bre su pecho la gran cruz de los Libertadores? (Risas

y aplausos.)
Manifestó su esperanza de que el Gobierno actual
llevará á cabo la abolicion inmediata de la esclavitud, compromiso solemne de Martinez Campos y del señor Leon y Castillo, cuyo primer discurso en público fué en

favor de la abolicion de esta institucion odiosa. Terminó deseando que llegue pronto el dia en que todos los habitantes de Cuba, así blancos como de color, pueden elevar al cielo sus frentes y gozar de todos los derechos humanos. (Grandes y repetidos aplausos.)

El Sr. Garcia Alonso comenzó encareciendo la importancia del meeting, y en un breve y correcto discurso puso de manifiesto la necesidad de entablar encarnizada lucha, no sólo con los enemigos francos y leales, con los conservadores, sino con aquellos que, militando aparentemente en las filas democráticas, tienen un criterio más acentuadamente esclavista aún que los con-servadores mismos. Fué aplaudido al terminar su peroracion.

Le siguió en el uso de la palabra el Sr. D. Eduardo Benot, ex-ministro de Fomento de la República, que fué saludado con una nutrida salva de aplausos al presen-

tarse ante el público.

Nuestro ilustrado y elocuente correligionario comenzó exponiendo el objeto de su discurso, encaminado á

analizar la ley del patronato de los negros.

La esclavitud, dijo, existe aún. Ha podido propalarse todo lo contrario, mientras se negaba á la Sociedad Abolicionista el derecho de reunirse; pero hoy, que se nos permite hacer uso de nuestro derecho, hemos de manifestar la verdad. Se proyecta una gran contratacion de negros en las costas africanas, y debemos anunciar este hecho al pais, porque conocemos de lo que son capaces los esclavistas mientras puedan hacer uso de las facultades que, por desgracia, aún se los reconocen.

El asunto es negro como el carbon; pero asi como el carbon salen los gases invisibles que iluminan las tinieblas de la noche, así de este problema tenebroso hemos de sacar una luz explendente: la luz de la verdad. No hemos de transigir ni por un instante con esta explotacion infame, que si hay un Gólgotha, hay en compensacion para el mártir la satisfaccion purísima de no haber transigido con la injusticia. (Grandes aplausos.)

(Se concluirá).

NOTICIAS.

CORREO DE HOY.

Madrid 31 de Marzo.

El señor ministro de Gracia y Justicia ha prometido al de Hacienda que no aumentará en un solo céntimo el presupuesto de su departamento. Con este propósito nos parece incompatible el deseo de plantear los tribunales colegiados y el juicio oral y público à pesar de lo que afirman los ami-gos del Sr. Alonso Martinez.

Mientras el gobierno discute en Consejo de ministros el estado político del distrito de Antequera y si debe ó no mantener una especial actitud respecto á determinados cannunca, se apresta à la lucha electoral, proponiéndose salir di-putado nada menos que por Madrid, por Montilla, por Antequera, y esto es lo mas gordo: por acumulacion.

Dicen à esto los ministeriales que el Sr. Romero Robledo, sufre ya alucinaciones de entendimiento, y en ocasiones determinadas—por ejemplo, cuando se ocupa de elecciones—

cree que aun dirige el manubrio electoral.

—El Sr. Nocedal (D. Cándido) trata de presentarse candidato por acumulacion, buscando sus fuerzas en determinados elementos que existen en todas las parroquias de la mo-

—Un periódicó constitucional exita al gobierno á que vuelva los ojos á la isla de Cuba donde dicen que tiene mucho que hacer si observa y ficaliza; y tal es la entereza que en este punto aconseja al ministerio, que dice en un plausible arranque de patriotismo:

«Si se deshacen colosales fortunas, que se deshagan; si se hunden en el fango nombres que deben su Instre al oro aca parado inmoralmente, que se hundan. Justicia y mora-

lidad nada mas es lo que el país pide al gobierno.»

Las mas sencillas prescripciones del priotismo, aconsejan secundar este noble proposito del periódico constitucional, y

nos asociamos por lo tanto á su levantada tendencia y escitacion.

-El Estandarte titula su primer editorial, con letras gordas:

¡Calumnia! Se ocupa en él de las irregularidades de Cuba y dice que El Siglo se presenta con la baba del hidrófobo á pretender manchar à los conservadores.

El Siglo, por su parte, dice: «Si cuando esos dignisimos militares (los capitanes generales de Cuba)cumplian con su deber en los arduos y complicados negocios de la guerra, no cumplian á su vez, con el suyo los intendentes y altos funcionarios de Hacienda. ¿de quien será la responsabilidad?»

El Estandarte pide á varios funcionarios civiles de Cuba, cuyos nombres cita, que acudan á los tribunales en demanda

de reparacion.

Vamos á ver y á oir cosas muy buenas

-Apenas caidos los conservadores, uno de sus amigos mas agradecidos y agasajados se creyó en el caso de publicar las cartas fusionistas, llenas en verdad, de ataques rencorosos y personales contra los ministros y altos funcionarios de la situacion.

Estos no se defendieron por sí mismo; dejaron á su prensa adicta este encargo; y en uso de un derecho legitimo, contestaron sus amigos con las cartas conservadoras á las epistolas del canovismo.

Saben ustedes el medio de réplica á que han apelado los conservadores?

Pues sencillamente, llevar á sus contradictores á los tribunales por medio de un Sr. Martin Peña que tomo activa principal parte en la ley, conocida por nuestro pueblo con el nombre de «ley de los caseros.»

Así queda demostrado una vez mas el amor que á la discusion tienen los conservadores.

-Habla El Siglo sin morderse la lengua y dice; «Pues sepa El Estandarte que la contabilidad de la Hacienda antillana desapareció en las torpes manos del Sr. Cá-

novas (D. José) Sepa que por haber faltado esa rueda importante de la administracion, es por lo que han sido posibles las falsificaciones, suplantaciones y fraudes de que tanto se ha hablado.

Y cuando fué intendente (don José), ¿hizo algo para mejorar el precario estado de la isla? Ahora, ¿se han liquidado las cuentas del Banco con el Tesoro?»

No se han liquidado, pero se liquidarán y hasta se con-

vertirán en vapor.

El Estandarde debe contertar á El Siglo que esos son secretos de familia.

De la familia Cánovas, casi tan numerosa como la del capitan Grant ó la de los Bugallales.

E igualmente aprovechadita.

Madrid 1.º de abrril.

-Ha fallecido en esta corte el teniente general D. Joaquin Mentenegro y Guitart, presidente de la seccion de Guerra y Marina en Consejo de Estado.

-Aun cuando los ministros no han designado todavia el dia en que han de verificarse las elecciones municipales, creen ministeriales autorizados que se celebrarán el segundo domingo del mes de Mayo, que es el dia 8, realizandose el

Ayer, a las diez y media de la manana, fondeo en el puerto de Santander el vapor-correo de Cuba Mendez Nuñez. En la travesia han fallecido dos pasajeros.

-Parece que no tiene fundamento la noticia que ha publicado algun periódico de que el señor Castelar se propone recomendar á sus amigos que voten á los-candidatos minis-teriales en los distritos donde no luchen los posibilistas, pues este criterio seria contrario al que ha proclamado el señor Gil Berges en Zaragoza, favorable á una inteligencia electoral entre todos los partidos democráticos.

Los prohombres del partido tradicionalista se aprestan ya á la lucha electoral y á juzgar por noticias de autorizado origen, los partidarios de La $F\acute{e}$ no irán en zaga á los de El Siglo Futuro, en recabar y obtener votos para su causa.

Ayer digimos que D. Candido Nocedal se presenta candidato por acumulacion, hoy anadiremos otra noticia que ciertamente no ha de saber á arrope á los nocedalistas, es decir á los mas tersos y genuinos tradicionalistas.

En estos dos ó tres ultimos dias los Sres. La Hoz y Vildósola han recibido mas de 250 cartas de provincias manifestándoles en todas ellas que el partido católico tradicionalista, decidido á luchar, está resuelto á votarles por acumula-

cion, con o sin su consentimiento: que tanta es la necesidad que tiene su causa de ser defendida en la tribuna de los

ataques de la impiedad.

Los inspiradores de La Fé han comenzado á contestar á sus correligionarios que á pesar de sus propósitos y deseos agradecen y aceptan la oferta, prometiendose asistír á las Cortes si son elegidos y desaparece el juramento que el actual reglamento de las Camaras prescribe.

Decian anoche algunos conservadores que seran procesados unos cuarenta gobernadores civiles á causa de las suspenciones de ayuntamientos que aquellos llevan á cabo.

-Mañana se correrán las órdenes relativas al arreglo de las cátedras comprendidas en la circular del ministro de

El arreglo se ha hecho en la forma que indicamos opor-t namente, sin que la entrada de los profesores venga à alterar los puestos que ocupan los que están desempeñandolas en la actualidad. Las cuatro cátedras especiales de nueva creacion, que han de estar á cargo de los señores Castelar, Montero Ríos, Figuerola y Moret, serán objeto de un decreto, y este no se publicará en Gaceta hasta la semana próxima.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Madrid 2.—Aumentan de una manera imponente las inundaciones en Andalucia.

En Sevilla reina gran consternacion á causa del desbordamiento del rio.

Las lineas férreas se hallan interrumpidas, quedando sus-

pendidos todos los trabajos anexos al servicio. En la próxima semana se abonará á los interesados el im-

orte de las subastas de la deuda pública verificadas en Londres 1.º-El periódico The Daily News, anuncia que el gobierno inglés ha decidido negarse à aceptar los térmi-

nos de la invitacion, para asistir á la conferencia internacional de Paris para el arreglo de la cuestion monetaria. Los socialistas alemanes residentes en esta capital, en su reunion de ayer, acordaron proseguir la publicacion del pe-

riódico Freiheit, cuyo director fué encarcelado por haber hecho la apologia del regicidio. Madrid 2.—Considérase apócrifa la carta que publicaba ayer el periódico la «La France» de Paris, cuyo documento creyeron algunos que lo habria dirigido el Sr. Castelar á Mr.

Argel 1.º-La tribu de los Kumirs ha hecho una nueva incursion en territorio argelino, pasando la frontera de Túnez. El general Forgemol ha tomado en el acto enérgicas me-

didas para hacer respetar el territorio. Paris 1.º—El gobierno francés ha telegrafiado á la autoridad superior de Argel, previniéndole que obre con la ma-yor energía, á fin de impedir cualquier ataque por parte de

Esto no obstante, dicha autoridad está autorizada para que las tropas francesas pasen la frontera de Túnez.

La prensa insiste en la necesidad de poner término à la

cuestion de esta regencia. Londres 1.º—El jefe del partido conservador lord Bea-consfield, habia esperimentado esta mañana una notable mejoria en su enfermedad. Madrid 2.—Keina el mayor espanto en los barrios inun-

dados de Sevilla.

El Guadalquivir ha crecido hasta nueve metros. Las aguas amenazan romper el terraplen del ferro-carril

y si llega á suceder esto, témese una catástrofe. Reinan temporales en San Sebastian, habiendo perecido ahogados tres marineros.

Ha habido un combate entre franceses y tunecinos Madrid 2.-La carta del Sr. Castelar dirigida á Mr. Girardin y publicada en el periódico «La France» es auténtica, pero se cree que la tradujeron mal. Tenia, segun dicen, ca-

racter confidencial. Esta noche se publicará la carta textual.

El Sr. Castelar sostiene los principios fundamentales que

siempre ha defendido.

Madrid 2.—Los últimos telégramas de Sevilla, anuncian el inminente peligro que corre esta ciudad. Añaden que si ocurre la rotura del terraplen del ferro-carril, produciría horrorosa catástrofe. Continúa creciendo la inundacion en los barrios bajos.

Aumentan las lluvias y temporales. Las tormentas son muy constantes en casi toda la Peninsula.

- 274 -

Cuando las partes no se pongan de acuerdo para dicho nombramiento, quedará sin efecto el compromiso.

Lo mismo se entenderá en el caso de que una parte no se preste à realizar el nombramiento despues de tres dias de haber sido requerida para ello por Notario á instancia de la otra. En este caso aquella pagará á esta la multa estipulada, conforme á lo prevenido

en el núm. 5.º del art. 793. Art. 796. La aceptacion de los árbitros dará derecho á cada una de las partes para compelerlos á que cumplan con su encargo bajo la pena de responder de los da-

nos y perjuicios.

Art. 797. En el caso del articulo anterior el Juez de primera instancia del partido en que se siga, ó deba seguirse el juicio arbitral, y en su defecto el del lugar donde resida cualquiera de los árbitros, prevendrá á estos, á instancia de parte legítima, que procedan sin dilacion al cumplimiento de su de los desagrados de la cumplimiento de su de los de la cumplimiento de responsar de la cumplicación de la cumplimiento de responsar de la cumplimiento de re

der de los daños y perjuicios. Si se oponen los árbitros, ó alegan alguna excusa, se sustanciará la oposicion por los trámites y con los recursos establecidos para los incidentes, quedando mientras tanto en suspenso el término del compromiso.

Desestimada la oposicion ó consentida aquella providencia, la parte perjudicada podrá entablar la demanda de daños y per-

- 271 -

to dinero o cosa fungible, se depositará en debida forma, si el actor no presta fianza bastante á satisfaccion del Juez para responder de ello, en el caso de que oido el li-tigante rebelde, se le mandase devolver.

En todo caso, el que haya obtenido la sentencia en rebeldía de su contrario, podrá pedir la anotacion preventiva de su derecho

en el Registro de la propiedad.

Art. 788. Trascurridos los términos señalados sin que el litigante rebelde haya pretendido audiencia contra la sentencia firme, se alzará la prohibicion impuesta á la parte contraria para disponer de la cosa le-tigiosa, ó se mandará en su caso entregarle la cosa depositada, ó cancelar la fianza, si la hubiese constituido.

Art. 789. No podrá concederse audiencia á los litigantes condenados en rebeldía contra las sentencias firmes recaidas en los juicios ejecutivos, en los posesorios, ni en ningun otro despues del cual pueda promoverse otro juicio sobre el mismo objeto.

- 266 -

do desde el emplazamiento hasta la citacion para la sentencia que hubiere causado ejc# cutoria, estuvo impedido de comparecer en el juicio por una fuerza mayor no inter-

Art. 775. Para que pueda prestarse au-diencia en el caso del artículo anterior, se necesita indispensablemente que se haya solicitado aquella y ofrecido la justificación de la fuerza mayor dentro de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicacion de la sentencia en el Boletin Oficial de la provincia.

Art. 776. Se prestará audiencia contra la sentancia dictada en su rebeldía al demandado que hubiere sido emplazado por cédula entregada á sus parientes, tamiliares, criados ó vecinos, si concurrieren las dos

circunstancias siguientes: 1.ª Que la pida precisamente dentro de ocho meses contados desde la fecha de la publicacion de la sentencia en el Boletin Oficial de la provincia.

2.ª Que acredite cumplidamente que una causa no imputable al mismo á impedidido que la cédula de emplazamiento le ha-

ya sido entregada.

Art. 777. El demandado que por no tener domicilio conocido haya sido emplazado por edicto, será oido contra la sentencia firme cuando concurran todas las circunstancias siguientes:

Madrid 2.—El Sr. Moret ha aceptado el ofrecimiento del Sr. Camacho de representar à España en las cenferencias de Paris sobre cuestion monetaria que empezarán el dia 19 del

El rio Manzanares arrastra una gran crecida, inundándo-se la pradera de San Isidro.

Mañana celebrará sesion estraordinaria el ayuntamiento de Madrid, para acudir á los peligros que presenta el tem-

Los conservadores han acordado procesar al conde de Xiquena, gobernador de Madrid, por haber suspendido al alcal-

de de Getafe y multado á los concejales.

Madrid 2.—Se ha publicado la verdadera carta que el Sr. Castelar ha dirijido á Mr. Girardin, concebida en los mismos términos que esplican los telégramas de la tarde.

El Sr. Moret representará á España, en las conferencias

monetarias de Paris. En el próximo Consejo de ministros, se acordará el ascenso del general Salamanca.

LOCAL.

La civilizacion de los árabes en España fué el tema escojido por el Sr. Feliu para su discurso de ayer. Empezó el orador dando gracias al público y en particular á las señoras por su costancia en asistir á las conferencias de la «Escuela Mercantil,» asegurando como lo hizo el presidente en la solemne inauguracion de di-cha escuela, que la muger ángel del hogar que domina por el corazon acabará por dominar tambien por la inteligencia gracias á los modernos adelantos y á la índole especial de la presente época que tiende á emanciparla completamente librándola de las garras del oscuran-

Habló de la Historia en general colocándola en el alto rango de ciencia á que ha sido elevada por la filosofía moderna pasado el tiempo en que los cronistas fueron simples narradores de hechos, é hizo ver con elocuentes frases que la Historia demuestra claramente las sabias leyes que el autor de todo lo creado dictó para el incesante progreso de la humanidad, que si alguna vez se ha visto momentáneamente detenido, ha brotado despues con nuevo vigor; y si un pueblo ha dado un paso atras, bien pronto ha dado otro [en sentido del progresos recompanyando con usura la pordido. so, recompensando con usura lo perdido.

Entrando luego en materia dió á conocer el deplora-ble estydo de Europa en el siglo VIII y en particular de la monarquía goda y del imperio Birantino. Esplico la constitucion de la Arabia, el origen y progreso del Mahometismo que en breve tiempo supo estender sus hometismo que en breve tiempo supo estender sus creencias á todos los paises conquistados, despues de esplicar la invasion de los árabes en la península Ibérica, monifestó que la suma decadencia de esta, y la habil política de los invasores despues de la célebre batalla del Guadalete, dada en los campos de Jerez y én que la dominacion goda sucumbió á la media luna, habian sido las causas principales para que en el corto plazo de dos años, se consolidara la nueva dominacion en todo el territorio. Hispano. Estableciéronse gobiernos parciales ritorio Hispano. Estableciéronse gobiernos parciales por medio de emires y Walies cuyas mútuas disidencias no tardaron en producir graves conflictos hasta que apareció Abderraman, por casualidad librado de la muerte que los traidores abasidas descendientes de Abu-Abbas dieron á toda la familia Omiar, á quien sientan en el trono, que bien pronto convierte en modelo atrayéndose á los sabies de todas las naciones, y haciendo florecer la literatura, las ciencias y las artes, sin reparar en sacrificios para aumentar la felicidad é ilustracion de sus

Estuvo el señor Feliu muy oportuno en sus citas y leyó los consejos, que la moderna civilizacion no puede ménos de aplaudir, de Hixem dados desde su lecho de

muerte á su hijo y sucesor Alhaken.

Hizo notar muy oportunamente que en esta época de civilizacion y adelanto descollaron algunas mugeres en las ciencias y en la poesia, compartiendo con el hombre los interesantes trabajos, que han de conducir siempre à la humanidad hacía la meta que el Supremo Haceedor

Por no estendernos demasiado terminaremos felicitando al orador por su brillante discurso; y la Escuela Mercantil por la noble y util tarea que ha emprendido.

«Cárlos II el Hechizado» ha proporcionado á la Sociedad de aficionados dos llenos como no se habian visto ni seguramente volverán á verse en el Circo

El entusiasmo del público rayaba en frenesí, y la representacion hubo de suspenderse varias veces á causa de que los gritos del público indignado contra el fraile no dejaban oir la voz de los actores.

Una espectadora en medio del éxtasis que la representacion le producia, dejó oir un estentóreo estruendo que descatolizó las narices de los circunvecinos, produciendo una esplosion de carcajadas en todo el tendido de la izquierda, y dejando espantados á los actores que no comprendian de donde provenia tan inesperada hi-

La autora fué objeto de una entusiasta ovacion al terminar el acto.

Ayer tarde á las cinco y media fué conducido al cementerio el Cristo que se atribuye á Adriano Ferran pero que seguramente es debido á alguno de sus más aventajados discípulos.

Suspendióse el tránsito de carruajes por la Rambla, Puerta de Jesus y paseo de las Cuatro Campanas recorriendo la comitiva su carrera en medio del mayor órden.

Y decimos comitiva porque aun se dada si fué pro-

cesion ó no fué procesion.

En el cementerio un hombre que estaba en la capilla en el momento en que se mandó despejar aquel local para colocar la imágen del Crucificado, se resistia á abandonar su puesto, y como se sintiera ayudado por un par de copas hubiera llegado á vias de hecho si un par de agentes de órden público, municipales y serenos no hubiesen intervenido.

Tanto valor terminó en medio de un soporífero sueño en el alcazar de los Capuchinos.

La autoridad deberia mandar examinar las puertas del Circo á ver si en caso de siniestro son suficientes para dar salida á la concurrencia, y en caso de que así sea, cosa que dudamos, ver como estan durante la representacion.

El incendio de Niza nos da detalles espantosos; el menor número de víctimas murieron quemadas, pues casi todos los muertos fueron asfixiados ó aplastados en las cercanías de las puertas.

Y no basta que el número de salidas y su capacidad sea suficiente y proporcional al número de localidades de un teatro, es necesario ademas que la puertas puedan facilmente abrirse desde el interior.

En casos de siniestro déjase el local à oscuras á fin de evitarse esplosiones de gas, y nadie se acuerda de buscar una llave, ni ménos puede el dependiente que la tenga abrirse paso hasta la puerta que se quiera abrir.

Asi sucedió en el paraiso del teatro de Niza donde se veia una puerta con un gran letrero que decia: «Para el caso de incendios, puerta que no pudo ser abierta ni

La construccion del Circo es demasiado expuesta á desgracias para que no creamos un deber llamar la atencion de la autoridad sobre este particular.

Segun carta de Paris que debemos à un querido amigo nuestro, el viérnes pasado celebróse un gran concierto en el Trocadero en el cual tomaron parte los artistas mas notables que trabajan en los teatros de la ciudad que Victor Hugo ha llamado la capital del Orbe civilizado.

La Caridad moderna es esta: se aprovecha de los goces y las fiestas de los séres felices para socorrer á los desgra-

Pero los socorre.

El Ancora puede escribir otra filípica contra este sistema segura de que ni en París se ocuparan de contestarle y de

Un «monsieur» demasiado galante perseguia ayer tarde á carrera tendida á una muger que huyendo desesperadamente de aquel borracho fué à refugiarse en brazos de un municipal.

El francés, mas fuerte que Roldan la emprendió á trompazo limpio, pero halló en el vigilante á un digno hijo de Bernardo del Carpio, y en Capuchinos pudo reflexionar á sus anchas sobre el estrecho de Roncesvalles y la triste suerte de los Pares.

De «La Opinion»:

«Anteayer ocurrió un suceso desagradable en Inca. Dos hermanos se trabaron de palabras al anochecer en la plaza del Mercado y viniendo á vias de hecho, uno de ellos infirió al otro una herida de consideracion con un zapapico, despues de causarle varias lesiones.

No se dicen las causas que motivaron esta colision; pero no deja de ser lamentable que sucedan estos percances, no ya entre hermanos, sino entre cualesquiera otras personas, y por desgracia el pueblo de Inca nos viene dando, desde poco tiempo á esta parte, repetidos ejemplos de escenas semejan tes o parecidas á esta, los cuales redundan en su desprestigio.»

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 3 á las 10 m. (Recibido á las 12'40 t.)

La Gaceta no publica nada de interés gene-

Se reciben aterradoras noticias de inundaciones y fuertisimos temporales; que han producido el pánico en Sevilla, estando las comunicaciones completamente interrumpidas y aumentan las inundaciones en los barrios bajos, siendo lo situacion angustiosa.

Madrid 3 à las 6'10 t. (Recibido á las 7.29 t.)

El Sr. Camacho ha encarecido la necesidad de activar los presupuestos parciales, para poder ultimar el presupuesto general.

Insistese en que brevamente se acordará una combinacion de Gobernadores.

Se asegura que Lopez Dominguez reemplazará á Blanco en Cuba.

- 267 -

1.ª Que la solicite dentro de un año, contado desde la fecha de la publicacion de la ejecutoria en el *Boletin Oficial* de la pro-

2.ª Que acredite haber estado constantemente fuera del pueblo en que se ha seguido el juicio, desde que fué emplazado para él hasta la publicacion de la sentencia.

3.ª Que acredite asimismo que se hallaba ausente del pueblo de su última residen-

cia al tiempo de publicarse en él los edictos para emplazarlo.

Art. 778. En todos estos casos, la pre-tension que deduzca el litigante rebelde para que se le oiga contra la sentencia firme, se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, y con audiencia de los demás interesados que hayan sido parte en el pleito.

Art. 779. A la Audiencia que haya dic-

tado la ejecutoria, ó á cuyo distrito pertenezca el Juzgado de primera instancia cuya sentencia haya quedado firme, corresponde el conocimiento de estos incidentes.

Contra la sentencia que los resuelva declarando haber ó no lugar á que se oiga al litigante condenado en rebeldía, no se dará otro recurso que el de casacion.

Art. 780. En los casos en que el Tribu-nal Supremo hubiere dictado la sentencia, corresponderá al mismo declarar, sin ulterior recurso, si procede ó no oir al litigante condenado en rebeldia.

- 270 -

de tres meses, á contar desde la notificacion en estrados de la sentencia que haya causado ejecutoria.

3.ª Que acredite cumplidamente no haberle sido entregada la cédula de citacion, por haberlo impedido una causa no imputa-ble al mismo, ó que cuando se publicaron los edictos se hallaba ausente del pueblo, sin haber regresado á él durante la sustanciacion del juicio.

Art. 786. En el caso del artículo anterior, el Juez de primera instancia, á cuyo partido corresponda el Juzgado municipal, conocerá del incidente por los trámites es-tablecidos para los juicios verbales, y decidirá, sin ulterior recurso, si procede ó no que sea oido el litigante condenado en rebeldía, comunicándolo al Juez municipal para su cumplimiento.

Art. 787. Las setencias firmes dictadas en rebeldía del demandado, padrán ser ejecutadas, salvo el derecho de este para promover contra ellas el el recurso de rescision ó audiencia expresado en los artículos an-

El que haya obtenido la sentencia no podrá, sin embargo, disponer libremente de las cosas de que se le haya dado posesion hasta haber trascurrido los términos ántes señalados para oir al litigante condenado

Cuando el litigio hubiera tenido por obje-

- 275 -

juicios contra el árbitro ó los árbitros que los hayan causado, la cual se sustanciará en el Juzgado de primera instancia por los trámites del juicio declarativo que corresponda.

Art. 798. Los árbitros solo son recusables por causa que haya sobrevenido despues del compromiso, ó que se ignorara al celebrarlo.

Art. 799. Los árbitros podrán ser recusados por las mismas causas que los demas Jueces

La recusacion debe hacerse ante ellos mismos.

Si no accedieren, la parte que la haya pro-puesto podrá repetirla ante el Juez de pri-mera instancia del partido en que resida el árbitro recusado, ó cualquiera de ellos si fuere recusado más de uno.

Mientras se sustancia el incidente de recusacion ante el Juez de primera instan-cia quedará en suspenso el juicio arbitral debiendo continuar despues que sobre la

recusacion haya recaido ejecutoria. Art. 800. El compromiso cesará en sus

efectos:
1.º Por la voluntad unánime de los que

2.º Por el trascurso del término señalado en el compromiso, y de la proroga en su caso, sin haberse pronunciado sentencia. Si esto sucede por culpa de los árbitros,

ESTADISTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA. Dia 3 de Abril de 1881.

| | 100000000000000000000000000000000000000 | VIEN | TO. | ESTADO DEL | |
|-----------------|---|-----------|---------|------------|-------------|
| BARÓMETRO. | TERMÓMETRO. | Direccion | Fuerza. | Cielo. | Mar. |
| 54'8 Milmetros. | 17'2 Centigrados. | -N. O | 1 | Casi cub. | Poco oleage |

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadaveres trasportados ayer dia 3 Abril 1881.

| En carruaje de | Varones. | Hembras. | Total. | Pesetas. | CAUDADA EN Cénts. |
|----------------|------------------|----------|--------|----------|----------------------|
| | | | | | THE PERSON NAMED IN |
| 1. clase | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. clase | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | | 0 | 0 |
| 3.* clase | Control of the L | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 4.ª clase | 1 | 0 | i | 0 | 0 |
| | | | | | |

TOTALES. 2 7 2 8 Palma 4 de Abril de 1881.— Empresario, Jaime Gibert.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 3 Abril.

| ACCIONES. | - | BOLSO. Pesetas | 0/0 nominal | VALOR DE LA ACCIÓN | |
|--|-------------|-----------------|----------------|--------------------------|-------|
| Alumbrado por Gás | 300 500 | 300 350 | | 465°00 332°50 | D |
| Alfombrera | 500 | 200 | | 281'25 | D |
| Cambio Mallorquin | 500 | 325 | | 370'00 | r |
| Cordelera Española | 500 | 375 | 63 | | P |
| Crédito Balear | 500 | 200 | | 475 25 | |
| Docks almacenes generales | 500 | 125 | | 155.25 | D |
| Empresa Mallorquina de Vapores | 2000 500 | 2000 | 70500 | 350.00 | |
| Empresa Maritima á Vapor Empresa Maritima á Vapor «La Isleña». | | 300 | 70-00 » | 330 00 | |
| Escuela Mercantil | 13/6/20 | 125 | 96500 | 120 | |
| Ferro-carriles de Mallorca | 500 | 500 | | 342'50 | D |
| | E00 | 300 | 56'00 | 280'00 | D |
| Harinera Balear | 250 | 250 | | 250'00 | P |
| Industrial Algodonera | 500 | 350 | 70 | 320 | mot . |
| Industrial Mallorquina | 500 | 500 | » | , | |
| Industrial Mercantil | 500 | 100 | 19.00 | | |
| La Balear (seguros contra incendios) . | 500 4000 | 1000 | 9,00 | 45'00 | D |
| Salinas de Ibiza | | 30 | 7'25 | 36'25 | D |
| Seguro Mallorquin | 100 | 100 | 140 | 140 | D |
| Vidriera Balear | 50 | 50 | 100 | 50 | |
| Vinicola Mallorquina | MOO | 150 | 34'00 | 155'00 | P |

COTIZACIONES.

| Bolsin de la tarde del dia 3. | |
|------------------------------------|----|
| Interior | |
| Exterior 21'87 1 _[2] | 2. |
| Bonos | |
| Bolsin del dia 3. | |
| Interior 21'80. | |
| fin mes | 2. |
| Barcelona 3. | |
| Interior | 2. |
| Acciones del B. H. Colonial 84'75. | |
| » F. C. N. de España 103.00. | |
| Palma. | |
| Interior | |
| | |

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 3.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Barcelona en 16 horas vapor Lulio, de 405 ton., capitan D. Andrés Marroig, con 21 mar., 71 pas., balija y efs. De Sitges en 3 dias balandra S. Miguel, de 67 ton., patron Antonio Nadal, con 5 mar. y vino.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Cette laud S. Antonio, de 47 ton., pat. Antonio Compañy, con 6 mar. y vino.

Para Ibiza y Alicante vapor Union, de 401 ton., cap. don Juan Bosch, con 22 mar., pas., balija y efectos.

Para Felanitx balandra Rebelde, de 48 ton, pat. Miguel

Roca, con 6 mar. y algarrobas.

Para Málaga laud Emilia, de 25 ton., pat. Miguel Fuster,

con 5 mar., 1 pas. y efectos. Para Ibiza laud Angela, de 19 ton., pat. José Martorell,

con 5 mar. y efectos. Para Tortosa laud Manuel, de 39 ton., pat. Miguel Carbó, con 5 mar. y lastre.

Para Villanueva pailebot 2.ª Dolores, de 88 ton., pat. Antonio Salleras, con 7 mar. y lastre.

Para Villanueva jabeque Dolores, de 67 ton., pat. Bartolomé Alemany, con 7 mar. y lastre.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE ABOGADOS DE PALMA.

A ruego y en nombre del Sr. Comandante de Marina de esta provincia, se invita á todos los Sres. Colegiales á que concurran á las 11 del dia 6 del actual en el salon de la Excelentísima Diputacion Provincial, al objeto de instalar en esta ciudad una Junta local de la caritativa y humanitaria Sociedad española de Salvamento de Náufragos que debe ser designada por los señores suscritores que á ella se asocien.

Palma 2 de Abril de 1881.—P. D. del Sr. D. —Sebastian

Font y Martorell, Secretario.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

PROVINCIA DE MALLORCA.

Honrado por el Exmo. Sr. Almirante de la Armada Marques de Rubalcaba, para tomar la iniciativa al objeto de instalar en esta Capital una junta local de la caritativa y humanitaria sociedad Española de «Salvamento de Náufra-gos» la que debe ser designada por los Sres. suscritores que à ella se asocien, y en la imposibilidad de dirigirme particularmente á todos los habitantes de esta Isla, les ruego en general por medio de este anuncio se sirvan concurrir à las 11 del dia 6 del actual, en el salon de la Exma. Diputacion Provincial, al objeto indicado, esperando de sus benéficos sentimientos, secundarán tan Nacional y cristiana idea.

Palma 1.º Abril 1881.—José Rámis de Ayreflor.

Compañia de Almacenes Generales de Depósito

en Palma.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se abre el pago del 6.º dividendo pasivo, de 5 p8 del valor nominal de las acciones, que se hará efectivo en la Caja de las oficinas de esta Sociedad, calle de Palacio, número 34. desde el dia 4 al 14 de Abril próximo. Palma 15 de Marzo de 1881.—El Administrador, M. Mateu y Mas.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

El sábado 9 de Abril próximo á las doce de la mañana y en el local de estas oficinas (Estacion de Palma) tendrá lugar la subasta para el suministro de todo el aceite de olivas que pueda necesitarse en lo que resta de este año y durante el de 1882, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias laborables de 9 y 112 de la manana á 2 de la tarde en las espresadas oficinas, donde además se facilitarán todas las noticias que deseen los que quieran tomar parte en la subasta.—Palma 23 Marzo de 1881.—Por la compañía Ferro-carriles de Mallorca, su Director General, Guillermo Moragues.

VENTA.

Por traslado de casa se desean vender varios muebles usados, entre ellos una mesa-escritorio con su correspondiente silla, un espejo grande, un sofá y otros, todos conservándose en buen estado. Para más informes dirigirse plazuela del Rosario, núm. 2, principal.

AL PUBLICO.

En la Taberna de Pablo Comas de la calle de la Marina, se vende aceite á 16, 18, 20 y 22 céntimos la libra, y á 20, 22, 25 y 27 el medio litro.

ANUNCIO.

Tanto se vende como se establece una porcion de terreno situado en la falda del Castillo de Bellver. Informarán en la calle de San Cayetano, núm. 8, piso 2.º

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA. San VICENTE FERRER cfr.

JUBILEO DE CUARENTAHORAS.

En San Francisco concluye las cuarenta horas siendo la exposicion á las seis; á las once oracion. Por la tarde á las cinco y media corona, sermon y último dia septenario, esta-

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita à Nuestra Señora de Piedad, iglesia de Santa Eulalia.

Colegio Balear

bajo la advocacion de San José,
DIRIGIDO POR

D. JOSÉ ROSSELLÓ

LICENCIADO EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y CATEDRÁTICO AUXILIAR QUE HA SIDO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

-PELAIRES, 86.-

El objeto de este Establecimiento es no solo enseñar á nuestros alumnos la PRIMERA ENSEÑANZA con sus naturales divisiones de Elemental y Superior y los estudios especiales para ingresar en la SEGUNDA ENSEÑANZA, sino tambien ilustrar su inteligencia, educar su espíritu, cultivar su corazon y sus modales, à fin de formar hombres religiosos, probos, sanos y cultos, no olvidando un momento que nuestros alumnos son como si fueran nuestros hijos hoy, nuestros amigos mañana y tal vez en el porvenir nuestros maestros.

Para estímulo de los niños y para que los padres estén al corriente de la conducta, aplicacion y aprovechamiento de sus hijos, se les pasa semanalmente su parte detallado de las notas merecidas en sus respectivas asignaturas durante la semana. Con el mismo objeto se celebra el último domingo de cada mes, certámenes públicos entre los alumnos, á fin de hacer constar sus adelantos y aptitud ó inaptitud para el estudio.

No se admiten mas de 30 alumnos.

— 276 —

quedarán obligados á la indemnizacion de

danos y perjuicios.

Art. 801. Si fallecieren los árbitros ó alguno de ellos, los interesados se pondrán de acuerdo para reemplazarlos en la forma designada para su nombramiento, á no ser que convengan en que dicten el fallo los que

El juicio, entre tanto, quedará en suspen-so para continuarlo despues en el estado en

que se hallare.

Lo que resuelvan los interesados se consignará en escritura pública; y si no se ponen de acuerdo quedará sin efecto el com-

Art. 802. El término señalado en el compromiso para pronunciar sentencia empezarà à correr desde el dia siguiente al de la úli ma aceptacion de los árbitros á no ser que los interesados hubieren fijado el dia en la escritura.

Art. 803. Podrán los interesados de comun acuerdo prorogar dicho término, consignándolo en escritura pública, adicional á la

de compromiso.

Tambien podrán prorogarlo los árbitros, cuando expresamente se les haya concedido esta facultad en la escritura; pero en este caso no podrá exceder la próroga de la mitad del término señalado en el compromiso, y habrá de tomarse el acuerdo por unanimidad de votos.

- 269 -

3.ª Si por los cos litigantes, ó cualquiera de ellos, se hubiere pedido el recibimiento á prueba, y la cuestion objeto del pleito versare sobre hechos, se accederá á él, otorgando para proponerla y practicarla la mitad de los términos que se fijan en el art. 553, sin perjuicio de conceder tambien el término extraordinario cuando se pida y sea proce-

dente.
4.ª En adelante se acomodará la sustanciacion à las reglas establecidas para la primera instancia del juicio declarativo que corresponda, con los recursos de apelacion y de casacion cuando procedan.

Art. 784. Si durante estas actuciones volviera à constituirse en rebeldía el litigante á quien se haya concedido la audiencia, se sobreseerá en ellas y quedará firme la sentencia que puso término al pleito seguido en rebeldia, sin que sea permitido despues ningun otro recurso contra la misma.

Art. 785. Contra las sentencias firmes recaidas en los juicios verbaies de que conocen los Jueces municipales en primera instancia, tambien se prestará audiencia al demandado condenado en rebeldía, si con-

curren todas las circunstancias siguientes:

1.a Que la citacion para la comparecencia al juicio verbal le haya sido hecha por edictos, ó por cédula entregada á sus pa-

rientes, familiares, criados ó vecinos.

2.ª Que solicite la audiencia dentro

- 268 -

Art. 781. Cuando se declare no haber lugar á la audiencia solicitada por el litigante condenado en rebeldia, se impondrán à este todas las costas del incidente, y quedará firme definitivamente la sentencia recaida en el pleito, la que se llevará á efecto, comunicándose para ello las órdenes correspondientes.

Art. 782. Cuando se declare haber lugar à dicha audiencia, se remitirá certificacion de esta sentencia para su cumplimiento al Juez de primera instancia que hubiese conocido del pleito, devolviéndole los autos, si obrasen en el Tribunal superior.

Tambien en este caso se impondrán las costas del incidente al que lo haya promovido, si no se hubiese opuesto el litigante contrario, ó si el Tribunal estima que no ha sido

temeraria la oposicion.
Art. 783. La sustanciacion de la audiencia concedida contra las sentencias dictadas en rebeldía se acomodará á las reglas si-

guientes:
1.a Se entregarán los autos por ocho dias al litigante à quien se haya concedido la audiencia, para que exponga y pida lo que á su derecho conduzca, en la forma prevenida para la contestacion de la demanda.

2.ª De lo que expusiere se conferirá traslado per otros ocho dias al que haya obtenido la ejecutoria, entregándole las cópias del escrito y documentos.